



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2016-00013-00**

ACCIONANTE: **NACIRIS DEL CARMEN MENDOZA CORRALES**

ACCIONADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
“COLPENSIONES”

Tema: Incidente de Desacato - admisión

NACIRIS DEL CARMEN MENDOZA CORRALES a través de apoderado judicial, el día 09 de marzo de 2016, presentó escrito de incidente de desacato contra el Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” Dr. MAURICIO GONZÁLEZ OLIVERA, o quien haga sus veces, y en contra del Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES Dr. LUIS FERNANDO UCROS VELÁZQUEZ, o quien haga sus veces y con fundamento al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, solicita que se imparta trámite incidental de los accionados, con el objeto de obtener el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 11 de febrero de 2016 y se le imponga las sanciones a las que haya lugar.

En el fallo calendado 11 de febrero de 2016, se tuteló el derecho fundamental de petición del actor, y se ordenó al GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), que en el término de tres (3) días, de respuesta de fondo al derecho de petición radicado ante esta entidad por la accionante a través de su apoderado judicial, en donde solicitó el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes a su favor, como cónyuge del extinto Elmo José Avendaño Caraballo

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a las personas naturales que ocupan los cargos de Presidente y Gerente Nacional de Reconocimiento de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, o quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por la señora **NACIRIS DEL CARMEN MENDOZA CORRALES** a través de su apoderado judicial, en contra del Presidente y el Gerente Nacional de Reconocimiento de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 11 de febrero de 2016, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES Dr. MAURICIO GONZÁLEZ OLIVERA, y al Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES Dr. LUIS FERNANDO UCROS VELÁZQUEZ, o quien haga sus veces el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al Señor Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

QUINTO: Imprímase a este asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA